

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TORROX (MÁLAGA) EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO PARA LA TEMPORADA 2023

EXPTE. Nº AUTO01/23/MA/0007

Visto el expediente instruido por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga, relativo a la solicitud de autorización de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre realizada por el Ayuntamiento de Torrox (Málaga), en aplicación de lo previsto en el régimen de la vigente Ley de Costas en relación con el asunto de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con objeto de iniciar con antelación suficiente su tramitación, el artículo 113.3 del Reglamento General de Costas establece que, en el último trimestre del año, la Administración competente se dirigirá a los Ayuntamientos costeros de su ámbito territorial, fijándose un plazo, que no superará los dos meses, para que soliciten, con carácter preferente, las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada del ejercicio o ejercicios siguientes.

A estos efectos, con fecha 24.11.2022 se le remite al Ayuntamiento de Torrox circular en la que se le informa de los criterios y requisitos básicos para la tramitación de los Planes de Servicio de Temporada.

SEGUNDO.- Con fecha 11.04.2023 ha tenido entrada la solicitud de autorización del Plan de explotación de los servicios de temporada 2023 en las playas de Torrox, acompañada de:

- Memoria
- Planos/ortofotos
- Estudio económico/financiero por importe de 1.096.290,53€.
- Cuadrante/relación de instalaciones.
- Certificación del nombramiento de este Alcalde.
- Resolución de la Alcaldía aprobando el mencionado plan.

TERCERO.- Como referencia para su tramitación, por parte de esta Delegación Territorial se han considerado los informes emitidos en temporadas anteriores para los siguientes organismos:

- Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo.
- Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial.
- Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
- Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial.

CUARTO.- El Plan presentado tiene carácter anual para la temporada 2023.

QUINTO.- El artículo 67 del Real Decreto 876/2014, del Reglamento General de Costas, introduce la diferenciación entre los tramos naturales y urbanos de playas, atendiendo al carácter urbanizado o rural de los terrenos contiguos a cada uno de los tramos, así como su grado de protección medioambiental, previendo diferente tipología a los establecimientos ubicados en cada uno de ellos. Dichos tramos deberán ser catalogados por la Administración competente en materia de ordenación del territorio en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento, tal y como dispone la Disposición Transitoria Vigésimocuarta.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/05/2023	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKF3VJL99X9B22AQUQQRGVHTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A partir de lo anterior, de forma transitoria y hasta que se apruebe dicha catalogación, esta Delegación Territorial tomará como referencia la actual Propuesta de Zonificación del Litoral de Andalucía, elaborada conforme a los objetivos y las categorías de protección establecidas en el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.

En virtud de la zonificación establecida en el citado documento, el Plan de Playas de Torrox afecta a las siguientes categorías de playas:

Nombre de la Playa	Catalogación según propuesta de zonificación del PPCLA
El Morche	Áreas Urbanas con Frentes Residenciales Ordenados / Áreas Urbanas e Industriales Consolidadas
La Ferrara	Áreas Urbanas e Industriales Consolidadas / Áreas Naturales de Calidad Ambiental
El Peñoncillo	Áreas Naturales de Calidad Ambiental / Áreas Urbanas e Industriales Consolidadas / Áreas Rurales con Usos Agropecuarios Intensivos
Vílchez	Áreas Rurales con Usos Agropecuarios Intensivos

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO.- Resulta de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y demás legislación aplicable al caso.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 51 de la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas* que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aún sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

TERCERO.- El artículo 113 del *Reglamento General de Costas* dispone que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determina en dicho artículo.

CUARTO.- Mediante *Real Decreto 62/2011, de 21 de enero*, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. Entre las funciones traspasadas se asigna la gestión y otorgamiento, vigilancia y aplicación del régimen sancionador, de las autorizaciones de usos de temporada en las playas y en el mar territorial (zonas de fondeo, pantalanes flotantes y usos análogos); las autorizaciones de actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad; y las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontable o con bienes muebles.

QUINTO.- Tras la publicación del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2011) *sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral*, y del Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA nº 65



de 1 de abril de 2011) por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; considerando el Decreto del Presidente 13/2022 del Presidente, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de Consejerías, y tras la publicación del Decreto 162/2022, de 09 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y la publicación del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Consejería es la competente para dictar la presente Resolución.

SEXTO.- El expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

SÉPTIMO.- Los servicios de temporada de playa proyectados se encuadran dentro de las que por su naturaleza no pueden tener ubicación fuera del dominio público marítimo-terrestre y, por tanto, se pueden autorizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Considerando los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos jurídicos que obran en el expediente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial,

HE RESUELTO

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Torrox (Málaga) la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada de playa correspondiente a la temporada 2023 en su término municipal, según lo especificado en el Anexo I y de acuerdo a las condiciones expresadas en esta Resolución, con objeto de que sean explotados por el propio Ayuntamiento o por terceros.

NO AUTORIZAR al Ayuntamiento de Torrox (Málaga) las siguientes ocupaciones de bienes de dominio público marítimo-terrestre solicitadas en el Plan de Servicios de Temporada:

- Kiosco K-1 y terraza asociada KT-1, en la Playa de El Peñoncillo, por exceder la superficie permitida según informe de Demarcación de Costas de 27.02.2020 y tratarse de una instalación fija sin título habilitante en vigor.
- Campo de fútbol, en la Playa de El Morche, por cuanto se trata de una instalación que por su naturaleza, puede tener otra ubicación, de acuerdo al artículo 32.1. de la Ley 22/1988 de 28 de Julio, de Costas.
- Playa de perros en El Faro, tramo de El Peñoncillo. No se autoriza por no aportar lo establecido en el Anexo II de este documento.
- Ningún elemento aprobado podrá incluir especies vegetales alóctonas, en rivera tampoco se permitirá agregar tierras vegetales o áridos de características diferentes a las de las arenas originales de las playas.

En relación a las instalaciones municipales solicitadas en la documentación (zonas deportivas, aseos públicos, parques, instalaciones protección civil, zonas de sombra, torres de vigilancia, elementos decorativos, etc.), se autorizan en el marco del Plan de Explotación de Servicios de Temporada de Playas, al constar la solicitud de concesión administrativa por parte del Ayuntamiento, quedando reflejadas en el Anexo I de la presente Resolución.

En cuanto a las instalaciones municipales de pequeña entidad (papeleras, cartelería informativa, duchas, lavapiés, bancos, sillas de vigilancia, etc.), se autorizan en el marco del Plan de Explotación de Servicios de Temporada de Playas, al constar la solicitud de concesión administrativa por parte del Ayuntamiento.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/05/2023	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmnKF3VJL99X9B22AQUQQRGVHTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación a las pasarelas públicas de carácter desmontable, se consideran autorizadas sin incluirse expresamente en el Anexo I de esta Resolución, con la geometría inicialmente planteada en los planos aportados, teniendo en cuenta que no se deberán generar espacios cerrados, debiendo primar el carácter lineal de las mismas, perpendicular a la línea de costa.

Se entienden denegados los usos que no han sido debidamente descritos o justificados por el Ayuntamiento tras el oportuno requerimiento, así como aquellas instalaciones que se encuentren de hecho en el dominio público marítimo-terrestre sin contar con título habilitante y que no obren en la documentación aportada o que no cumplan con la normativa aplicable. Del mismo modo, se entienden denegados todos los usos e instalaciones reflejados en la Memoria o planimetría del Plan que no estén expresamente autorizados y que, por error u omisión, no se hallen entre los expresamente denegados.

Se deberá proceder al ingreso correspondiente a las tasas que se deducen de la tramitación del expediente en el impreso Modelo 047, que será expedido por esta Delegación Territorial, por importe de 2.126,41 € y a la remisión del ejemplar a la Administración.

PLIEGO DE CONDICIONES

La explotación de los servicios de temporada se hará conforme a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

Disposiciones Generales

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades demaniales de la Comunidad Autónoma, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. Esta autorización se otorga por el periodo que se establece en el Pliego de condiciones particulares. En todo caso las instalaciones deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración establecido en la correspondiente Resolución.
3. Quedan excluidas las actividades auxiliares fuera de los límites de la presente autorización, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que sirva para indicar el título y uso de la autorización, que no obstante, requerirá la conformidad de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
4. La presente autorización no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de cuantos permisos, concesiones, licencias o informes sean exigibles en virtud de la normativa que resulte de aplicación para el establecimiento de los servicios de temporada que abarca o de cualquier otra acción inherente a los mismos.
5. El titular de la autorización queda obligado a reponer y conservar los hitos del deslinde a los que este referida la misma, en la forma que se le indique por el Servicio Provincial de Costas.
6. En el caso de explotación de los servicios de temporada por terceros, la Administración Local titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial relación nominal de los mismos, que deberá contener lo establecido en las condiciones particulares, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde su ejecución y en todo caso previo al inicio de las ocupaciones.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/05/2023	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmnKF3VJL99X9B22AQUQQRGVHTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cánones, tasas y gastos

7. Previamente al inicio de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, el titular de esta autorización o en su caso los terceros explotadores, constituirán una fianza a disposición de esta Delegación Territorial, en la Caja de Depósitos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga, cuya cuantía y trámite se ajustará a lo establecido en los artículos 186 y siguientes del Reglamento General de Costas.
8. El titular de la autorización, procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determine el Servicio Provincial de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica. La falta de pago implicará la caducidad de la autorización.
9. Los gastos que se originen por el replanteo y reconocimiento final de las obras, así como la inspección vigilancia de las mismas, serán de cuenta del titular de la autorización.

Replanteo de las instalaciones

10. El titular de la autorización deberá solicitar por escrito a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con la suficiente antelación, el replanteo de las instalaciones, que se realizará con arreglo al plano aprobado conforme al artículo 88.b del Reglamento General de Costas, con asistencia del Ayuntamiento y de los terceros encargados de la explotación, en su caso.

Ejecución de los trabajos e instalaciones

11. El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de los trabajos e instalaciones, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
12. La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de los trabajos e instalaciones, para comprobar si los mismos se ajustan al Proyecto básico en base al cual se ha otorgado la autorización. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con el mismo, ordenará la paralización de los trabajos, incoando, en su caso, los expedientes que correspondan y, en particular, el de caducidad cuando las modificaciones sean de sensible importancia.
13. La tipología de los elementos de los servicios de temporada deberá armonizar con el entorno, ser de materiales de buena calidad y adecuado aspecto estético y mantener en todo momento un buen estado de conservación.
14. La ejecución y explotación de los servicios de temporada se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización o, en su caso, del tercero encargado de la explotación.

Reconocimiento

15. Terminadas las obras e instalaciones, el titular de la autorización solicitará por escrito a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia del personal técnico de aquélla, del titular de la autorización y en su caso, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los de replanteo.

Conservación

16. El titular de la autorización queda obligado a conservar y mantener las obras e instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/05/2023	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	PK2jmnKF3VJL99X9B22AQUQQRGVHTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

17. La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones autorizadas, y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlos en el plazo que se indique.
18. La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras e instalaciones autorizadas por la presente autorización, siempre que se deba a causas de fuerza mayor, dará derecho al titular de autorización a optar entre la renuncia a la autorización sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de desmontar y retirar los restos de las instalaciones, o la reconstrucción a sus expensas de las mismas en el plazo que se señale por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Renuncia

19. Si el titular de la autorización renunciara a la misma, quedará obligado a levantar las instalaciones a su costa, dejando el terreno libre de toda ocupación, en el plazo que se señale por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y perderá la fianza constituida, a menos que demostrara que la renuncia fue motivada por la denegación, por parte de otros organismos oficiales, de las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias, en cuyo caso se le devolverá la fianza, una vez cumplida la obligación de levantar las instalaciones.

Uso y explotación

20. El titular de la autorización no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados, ni las obras e instalaciones en ellos ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.
21. La falta de utilización de las obras e instalaciones durante un periodo superior de 6 meses, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul ordenará la paralización o suspensión de la autorización.
22. El régimen de utilización de los servicios de temporada será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirá:
 - Ningún tipo de limitación del uso público del mar, de la zona marítimo-terrestre o de la playa.
 - Se dejará libre permanentemente una franja de 6 metros como mínimo desde la orilla en pleamar para las distintas instalaciones y en concreto para las parcelas de hamacas (artículo 74 a del Reglamento).
 - Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimos puedan superar los 100 m, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución (artículo 74 b del Reglamento).
23. No se autoriza la ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, que en su conjunto, excedan de la mitad de la superficie de aquella en pleamar (artículo 69.8 del Reglamento).
24. La distribución será homogénea a lo largo de la playa (artículo 33.4 de la Ley de Costas), evitando la aglomeración de elementos y, en la medida de lo posible, procurando su ubicación en las cercanías del muro de ribera.
25. No se permitirá la instalación de sombrillas y toldos particulares, con carácter permanente.

Revocación

26. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Costas la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público y cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/05/2023	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKF3VJL99X9B22AQUQQRGVHTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Vencimiento del plazo de la autorización

27. Terminado el plazo de la autorización y si no existiese petición de prórroga, el titular de la misma queda obligado a levantar las instalaciones a su costa, en el plazo establecido que se señale, y a reponer el terreno a su anterior estado.
28. Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado de los terrenos.
29. La fianza se devolverá al titular de la autorización una vez comprobado el cumplimiento por el mismo de los requisitos establecidos en la anterior condición.

Otras disposiciones

30. La autorización podrá ser **modificada** cuando concurra alguna de las causas :
 - Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - Cuando el titular manifieste expresamente haber incurrido en error u omisión en su planteamiento inicial y justifique debidamente la necesidad de corrección del Plan. Para estos casos, se fija como **plazo máximo de corrección el 15 de julio de la temporada en curso** y, en todo caso, para su tramitación se requerirá previamente el abono de la correspondiente tasa administrativa por nuevo examen de proyecto. Las modificaciones que, a juicio de esta Delegación Territorial, tengan carácter *sustancial*, requerirán del correspondiente trámite de información pública.
 - En los casos de fuerza mayor, a petición del titular.
 - Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

Procedimiento sancionador, anulación y apremio

31. Serán causas de **caducidad**, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento de las condiciones de esta autorización, y de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 113.
32. Sin perjuicio de los casos en que proceda la incoación del expediente de caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte del titular o terceros encargados de la explotación será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas. En el supuesto, de que el Ayuntamiento incurra en incumplimiento de las condiciones del título de la temporada anterior, desatendiendo al requerimiento expreso de esta Delegación Territorial, se podrá otorgar la autorización a otras personas físicas o jurídicas.
33. En caso de reincidencia en infracciones grave se podrá declarar la inhabilitación para ser titular de autorizaciones y concesiones en un plazo de 1 a 3 años (art. 94.4 de la Ley de Costas).

CONDICIONES PARTICULARES

1. Esta autorización se otorga por un **plazo de vigencia máximo de UN (1) AÑO**. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación de la autorización.
2. Los servicios e instalaciones propuestos han sido analizados por esta Delegación Territorial a partir del Plan redactado por los Servicios Técnicos municipales, y conforme a la documentación presentada. A partir de la revisión efectuada, se ha elaborado el **Anexo I que se acompaña a la presente Resolución**.

El **período de ocupación declarado** por el Ayuntamiento para cada uno de los usos o instalaciones autorizadas, conforme al Plan, se indica en el Anexo que acompaña a la presente Resolución. A la finalización de este periodo deberá proceder al levantamiento de dichas



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/05/2023	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKF3VJL99X9B22AQUQQRGVHTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

instalaciones, tal y como se especifica en el artículo 113.3 del Reglamento General de Costas.

Tomando como referencia los períodos de ocupación y las superficies de ocupación declarados, el titular de la autorización deberá abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre que determine el Servicio Provincial de Costas en Málaga del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

3. El titular de la presente autorización queda obligado a presentar esta Resolución dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el **Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y podrá ser requerido a entregar justificante de ello en esta Delegación Territorial.
4. El coste que se origine cada temporada en las labores de montaje, desmontaje, traslado y almacenamiento de las instalaciones desmontables, será asumido íntegramente y bajo exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación, o en su caso, del tercero encargado de la explotación.
5. El titular de la autorización, o en su caso, el tercero encargado de la explotación dará comienzo cada año las obras de montaje con un máximo de 15 días de antelación al período de explotación, debiendo quedar totalmente terminadas al comienzo del mismo.
6. En el caso de explotación del servicio por terceros, el Ayuntamiento exigirá, a éstos que, previamente al inicio de la misma, **constituyan un depósito** a disposición del Ilmo. Sr./Sra. Delegado/a Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial, según lo establecido en el artículo 113.6 del Reglamento General de Costas. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, procederá retirar la correspondiente autorización, sin perjuicio de otras actuaciones administrativas que correspondan.
7. Respecto a los servicios de temporada a explotar por terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Costas, el Ayuntamiento garantizará que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.
8. El Ayuntamiento trasladará una copia de esta Resolución y su correspondiente condicionado a cada uno de los adjudicatarios de las explotaciones. Del mismo modo colocará una copia completa de la misma en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento y de los servicios públicos principales de temporada de la Delegación de Playas a los efectos de su conocimiento por parte de todos los usuarios de la playa.
9. **El titular de la autorización queda obligado a cumplir y hacer cumplir**, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización.
10. El Ayuntamiento deberá comunicar a esta Delegación Territorial, en el plazo máximo de treinta días, la **relación nominal de terceros encargados de la explotación** de cada servicio de temporada autorizado, la cual deberá incluir:
 - a) Nombre y apellidos del explotador, y en su caso, de la persona que lo represente y D.N.I o C.I.F.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/05/2023	PÁGINA 8/22
VERIFICACIÓN	PK2jmNKF3VJL99X9B22AQUQQRGVHTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- b) En el caso de que se trate de una representación legal, título público que acredite tal representación.
 - c) En el caso de que se trate de una sociedad mercantil, estatutos de la sociedad con identificación del administrador al que se le atribuye el poder de representación de la sociedad.
 - d) Acto para el que se acredita la representación, y vigencia de la misma.
 - e) Domicilio a efectos de notificaciones.
11. Si durante el transcurso de los trabajos se produjese algún hallazgo arqueológico casual, el promotor o dirección de obras estarán obligados a comunicar el hallazgo, bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de 24h. en ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitando su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 24/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial en materia de Cultura podrá establecer medidas cautelares oportunas.
 12. Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se deberán mantener permanentemente durante la temporada. Estos jalones no podrán delimitar una superficie mayor a la autorizada en la presente Resolución para la instalación en cuestión, sino que deberán ajustarse a la misma.
 13. El espacio autorizado para terrazas solo podrá quedar delimitado por elementos que no sean de fábrica ni fijos, que en ningún caso supondrán un incremento significativo de la superficie de ocupación autorizada.
 14. Para los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, kioscos y en todas las instalaciones municipales:
 - Todas las conducciones de servicio (suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento de aguas residuales, telecomunicaciones, etc.) al establecimiento deberán ser subterráneas.
 - Las aguas residuales generadas serán vertidas a la red de saneamiento municipal, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.
 15. Para los artefactos flotantes (hidropedales, motos náuticas, windsurfing y actividades náuticas en general):
 - El titular deberá obtener para las embarcaciones y elementos flotantes de recreo explotados comercialmente la pertinente autorización de funcionamiento a otorgar por Capitanía Marítima (Ministerio de Fomento) y dar cumplimiento a todas las Reglas Generales de Navegación y Seguridad Marítima que resulten de aplicación y de cuantas otras condiciones o requisitos le sean impuestas.
 - El balizamiento y señalización del canal de la zona de lanzamiento y varada de las embarcaciones cumplirá en todo momento con las dimensiones, disposición y prescripciones técnicas que determine Capitanía Marítima.
 16. Según lo indicado en el artículo 73 del Reglamento General de Costas, en las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/05/2023	PÁGINA 9/22
VERIFICACIÓN	PK2jmNKF3VJL99X9B22AQUQQRGVHTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.

17. El balizamiento de las playas y el uso de los canales de acceso debe ajustarse a las Normas expresamente establecidas por Capitanía Marítima.
18. Las actividades marítimo-turístico-deportivas que conlleven operaciones de embarque y desembarque de pasajeros en playas se ajustarán a la Instrucción establecida al efecto por Capitanía Marítima.
19. No se permite, en caso alguno, la ejecución de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas:
 - a) Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.
 - b) Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
 - c) Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.
20. Se prohíbe todo tipo de contenedor de vidrio, cartón, envases o residuos orgánicos dentro del dominio público marítimo terrestre que no esté directamente relacionado con los usos autorizados en la presente Resolución.
21. Estará prohibido el vertido de residuos sólidos de cualquier tipo al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección (artículo 56.3 de la Ley de Costas). En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado o al Ayuntamiento en las condiciones que éste establezca, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
22. Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos, excepto en aquellos casos debidamente justificados relacionados directamente con los usos autorizados en la presente Resolución, previa declaración expresa del número, características y matrículas por parte del Ayuntamiento.
23. No está permitida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, que no esté contemplado en la presente autorización.
24. El Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, mediante la vigilancia, control y disciplina en relación con las actuaciones públicas y privada objeto de esta autorización.
25. El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
26. La acreditación de las obligaciones administrativas para el otorgamiento de esta autorización de explotación de los servicios de temporada, que conlleva la ocupación del dominio público marítimo terrestre por las instalaciones incluidas en la misma, no presupone la aprobación técnica por parte de esta Administración Ambiental del diseño o correcto funcionamiento de los servicios de temporada que abarca, ni la observancia de las medidas o requisitos de seguridad o sanitarios que resulten de aplicación.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/05/2023	PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKF3VJL99X9B22AQUQQRGVHTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

27. Esta Delegación Territorial ejercerá las funciones de policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.
28. Cumplido el período de la autorización, el titular o, en su caso, el tercero encargado de la explotación, deberá retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de CINCO (5) DÍAS, cuando así lo determine esta Delegación Territorial y, en todo caso, al final del periodo de vigencia de la autorización, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.
29. La presente Resolución, así como la documentación técnica a la cual se refiere, deberá ser puesta a disposición del público por el titular de la Autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, debiendo estar disponibles y ser facilitadas a cualquier personal física o jurídica, así como a sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación, según se prescribe en el artículo 1 de la mencionada Ley 27/2006.
30. En caso de discrepancia entre el texto de esta Resolución y el Anexo I, prevalecerá el texto sobre el citado Anexo.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; y la Orden de 28 de mayo de 2019, *por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería*.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/05/2023	PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN	PK2jmNKF3VJL99X9B22AQUQQRGVHTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2023 TORROX							
KIOSCOS Y TERRAZAS	Nomenclatura	Playa	Autorización	m² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
	K-1	El Peñoncillo	No	20,00 + 70,00	KT-1	15/03/2022 al 15/10/2022	Exceso de superficie s/ Inf. Dem. 27.02.2020. Instalación fija sin título en vigor
Uds. Autorizadas:			-				
Superf. Declarada:			-				
Uds. no Autorizadas:			1 Ud				



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2023 TORROX						
	Nomenclatura	Playa	Autorización	m² declarados	Período declarado	Observaciones
HAMACAS	H-1	El Morche	Sí	450	15/03/23 al 15/10/23	
	H-2	El Morche	Sí	360	15/03/23 al 15/10/23	
	H-4	Cenicero	Sí	702	15/03/23 al 15/10/23	
	H-5	Cenicero	Sí	360	15/03/23 al 15/10/23	
	H-6	Cenicero	Sí	360	15/03/23 al 15/10/23	
	H-7	Cenicero	Sí	540	15/03/23 al 15/10/23	
	H-8	Cenicero	Sí	540	15/03/23 al 15/10/23	
	H-9	Cenicero	Sí	540	15/03/23 al 15/10/23	
	H-10	La Ferrara	Sí	918	15/03/23 al 15/10/23	
	H-11	La Ferrara	Sí	360	15/03/23 al 15/10/23	
	H-12	La Ferrara	Sí	702	15/03/23 al 15/10/23	
	H-13	La Ferrara	Sí	200	15/03/23 al 15/10/23	
	H-14	La Ferrara	Sí	600	15/03/23 al 15/10/23	Debe dejase expedita una distancia de 6 m a la orilla. Será objeto de comprobación por Agentes Ambientales.
	H-15	La Ferrara	Sí	702	15/03/23 al 15/10/23	Debe dejase expedita una distancia de 6 m a la orilla. Será objeto de comprobación por Agentes Ambientales.
	H-16	La Ferrara	Sí	702	15/03/23 al 15/10/23	Debe dejase expedita una distancia de 6 m a la orilla. Será objeto de comprobación por Agentes Ambientales.
	H-17	La Ferrara	Sí	702	15/03/23 al 15/10/23	Debe dejase expedita una distancia de 6 m a la orilla. Será objeto de comprobación por Agentes Ambientales.
	H-18	La Ferrara	Sí	918	15/03/23 al 15/10/23	Debe dejase expedita una distancia de 6 m a la orilla. Será objeto de comprobación por Agentes Ambientales.
	H-19	El Peñoncillo	Sí	200	15/03/23 al 15/10/23	
	H-20	El Peñoncillo	Sí	200	15/03/23 al 15/10/23	
	H-22	El Peñoncillo	Sí	200	15/03/23 al 15/10/23	
	H-23	El Peñoncillo	Sí	360	15/03/23 al 15/10/23	



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2023 TORROX

[illegible]

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2023 TORROX							
	Nomenclatura	Playa	Autorización	m² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
ZONAS NÁUTICAS	ZN-1	El Morche	Sí	200,00	TOR-03; TOR-02	15/03/23 al 15/10/23	
	ZN-2	La Ferrara	Sí	135,00	TOR-05C	15/03/23 al 15/10/23	
	ZN-3	La Ferrara	Sí	200,00	TOR-06; TOR-07	15/03/23 al 15/10/23	
	ZN-4	El Peñoncillo	Sí	135,00	TOR-08; TOR-09	15/03/23 al 15/10/23	
	ZN-5	El Morche	Sí	135,00	TOR-01; TOR-02	15/03/23 al 15/10/23	
	ZN-6	Calaceite	Sí	135,00	TOR-10; TOR-11	15/03/23 al 15/10/23	
	ZN-7	La Ferrara	Sí	135,00	TOR-06; TOR-07	15/03/23 al 15/10/23	
	VAR-1	El Morche	Sí	300,00	TOR-01; TOR-12	ANUAL	
	VAR-2	El Morche	Sí	300,00	TOR-03; TOR-02	ANUAL	
	VAR-3	El Cenicero	Sí	300,00	TOR-04	ANUAL	
	VAR-4	Calaceite	Sí	300,00	TOR-10; TOR-11	ANUAL	
Uds. Autorizadas:	11 Uds						
Superf. Declarada:				2.275			
Uds. no Autorizadas:							



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2023 TORROX							
	Nomenclatura	Playa	Autorización	Dimensiones	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
CANALES NÁUTICOS	TOR-01	El Morche	Sí	25x200	VAR-1; ZN-5	S/ Instal. Mancom.	Anexo a TOR-12
	TOR-03	El Morche	Sí	25x200	VAR-2; ZN-1	S/ Instal. Mancom.	Anexo a TOR-02
	TOR-04	El Cenicero	Sí	25x200	P. Civil/VAR-3	S/ Instal. Mancom.	-
	TOR-06	La Ferrara	Sí	25x200	ZN-3; ZN-7	S/ Instal. Mancom.	Anexo a TOR-07
	TOR-09	El Peñoncillo	Sí	25x200	ZN-4	S/ Instal. Mancom.	Anexo a TOR-08
	TOR-11	Calaceite	Sí	25x200	VAR-4; ZN-6	S/ Instal. Mancom.	Anexo a TOR-10
	TOR-12	El Morche	Sí	10x50	VAR-1; ZN-5	S/ Instal. Mancom.	Anexo a TOR-01
	TOR-02	El Morche	Sí	10x50	VAR-2; ZN-1	S/ Instal. Mancom.	Anexo a TOR-03
	TOR-05	La Ferrara	Sí	10x50	ZN-2	S/ Instal. Mancom.	
	TOR-07	La Ferrara	Sí	10x50	ZN-3; ZN-7	S/ Instal. Mancom.	Anexo a TOR-06
	TOR-08	El Peñoncillo	Sí	10x50	ZN-4	S/ Instal. Mancom.	Anexo a TOR-09
	TOR-10	Calaceite	Sí	10x50	VAR-4; ZN-6	S/ Instal. Mancom.	Anexo a TOR-11
Uds. Autorizadas:			12 Uds				
Dimensión Declarada:							
Uds. no Autorizada:					-		



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2023 TORROX							
	Nomenclatura	Playa	Autorización	m² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
ESPETEROS	ESP-1	El Morche	Sí	10,00	Bar Axarquía	15/03/23 al 15/10/23	
	ESP-2	El Morche	Sí	10,00	Chiringuito Paco	15/03/23 al 15/10/23	
	ESP-3	El Morche	Sí	10,00	Chiringuito Cacola	15/03/23 al 15/10/23	
	ESP-4	El Cenicero	Sí	10,00	Rte. Moreno y Sol	15/03/23 al 15/10/23	
	ESP-5	El Cenicero	Sí	10,00	Rte. Don Pedro	15/03/23 al 15/10/23	
	ESP-6	El Cenicero	Sí	10,00	Rte. Las Palmeras	15/03/23 al 15/10/23	
	ESP-7	La Ferrara	Sí	10,00	Chiringuito Mambo	15/03/23 al 15/10/23	
	ESP-8	La Ferrara	Sí	10,00	Chiringuito Laguna	15/03/23 al 15/10/23	
	ESP-9	El Peñoncillo	Sí	10,00	Ch. El Rincón de Pepe	15/03/23 al 15/10/23	
	ESP-10	El Peñoncillo	Sí	10,00	Chiringuito Bahía	15/03/23 al 15/10/23	
	ESP-11	El Peñoncillo	Sí	10,00	Rte. José Jiménez	15/03/23 al 15/10/23	
	ESP-12	El Peñoncillo	Sí	10,00	Rte. Almanzor	15/03/23 al 15/10/23	
	ESP-13	El Peñoncillo	Sí	10,00	Ch. Costa del Sol	15/03/23 al 15/10/23	
	ESP-14	Vilchez	Sí	10,00	Rte. La Restinga	15/03/23 al 15/10/23	
	ESP-15	El Peñoncillo	No	-	K1	15/03/23 al 15/10/23	Instalación principal no autorizada
Uds. Autorizadas:	14 Uds						
Superf. Declarada:				140			
Uds. no Autorizadas:	1 Ud						



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2023 TORROX							
	Nomenclatura	Playa	Autorización	m² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
ZONAS RECREATIVAS	ZR1 Colchoneta, yumpi y cama elástica	El Morche	Sí	35,00	Juegos	15/03/23 al 15/10/23	Actividad mercantil
	ZR3 Tobogán	El Cenícero	Sí	150,00	Juegos	15/03/23 al 15/10/23	Actividad mercantil
	ZR4 Tobogán	Ferrara	Sí	150,00	Juegos	15/03/23 al 15/10/23	Actividad mercantil
Uds. Autorizadas:			3 Uds				
Superf. Declarada:				335 m²			
Uds. no Autorizadas:							



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2023 TORROX							
	Nomenclatura	Playa	Autorización	m² declarados	Uso	Periodo declarado	Observaciones
ZONAS MUNICIPALES Y OTRAS ZONAS	ZD-1	El Morche	No	-	Instalación fija	-	Campo de fútbol. Sin concesión
	ZD-2	El Morche	Si	100,00	Deportivo	-	Parque saludable mayores
	ZD-3	El Torcasol	Si	150,00	Deportivo	-	Parque saludable GYM mayores
	ZD-4	El Morche	Si	128,00	Deportivo	-	Voley Playa
	ZD-5	El Morche	Si	42,00	Deportivo	-	Gimnasio
	ZD-6	El Morche	Si	31,50	Juegos	-	Parque infantil
	ZD-7	El Morche	Si	162,00	Deportivo	-	Gimnasio mayores
	ZD-8	El Morche	Si	1.800,00	Deportivo	-	Zona deportiva
	ZD-9	El Morche	Si	128,00	Deportivo	-	Voley Playa
	ZD-10	El Cenicero	Si	128,00	Deportivo	-	Voley Playa
	ZD-11	Ferrara	Si	2000,00	Deportivo	-	Balonmano evento Copa España 3, 4 y 5 julio
ZONAS MUNICIPALES Y OTRAS ZONAS	Aseos públicos 1	El Morche	Si	13,20	Servicio público	-	
	Aseos públicos 2	El Morche	Si	20,00	Servicio público	-	
	Aseos públicos 3	El Morche	Si	20,00	Servicio público	-	
	Aseos públicos 4	El Morche	Si	20,00	Servicio público	-	
	Aseos públicos 5	El Cenicero	Si	20,00	Servicio público	-	
	Aseos públicos 6	El Cenicero	Si	20,00	Servicio público	-	
	Aseos públicos 7	El Cenicero	Si	20,00	Servicio público	-	
	Aseos públicos 8	El Cenicero	Si	20,00	Servicio público	-	
	Aseos públicos 10	Ferrara	Si	20,00	Servicio público	-	
	Aseos públicos 11	El Peñoncillo	Si	20,00	Servicio público	-	



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2023 TORROX							
	Nomenclatura	Playa	Autorización	m² declarados	Uso	Periodo declarado	Observaciones
ZONAS MUNICIPALES Y OTRAS ZONAS	Aseos públicos 12	El Peñoncillo	Si	20,00	Servicio público	-	
	Aseos públicos 13	El Peñoncillo	Si	20,00	Servicio público	-	
	Tirolina	El Morche	Si	57,50	Juegos	-	
	Tirolina	El Cenicero	Si	57,50	Juegos	-	
	Tirolina	El Peñoncillo	Si	57,50	Juegos	-	
	Protección Civil 1	El Morche	Si	21,00	Servicio público	-	
	Protección Civil 2	El Cenicero	Si	50,00	Servicio público	-	
	Protección Civil 3	El Cenicero	Si	44,00	Servicio público	-	
	Protección Civil 4	El Peñoncillo	Si	21,00	Servicio público	-	
	Pérgolas 1	El Morche	Si	113,00	Minusválidos	-	
	Pérgolas 2	El Morche	Si	35,40	Minusválidos	-	
	Pérgolas 3	El Cenicero	Si	36,00	Minusválidos	-	
	Playa para perros	El Peñoncillo	No	-	-	-	No Autorización DT Salud
	Torre vigilancia portatil	El Morche	Si	4,00	Servicio Público	-	No lucrativo
	Torre vigilancia 1	El Morche	Si	4,00	Servicio Público	-	No lucrativo
Torre vigilancia 2	El Morche	Si	4,00	Servicio Público	-	No lucrativo	
Torre vigilancia	El Cenicero	Si	4,00	Servicio Publico	-	No lucrativo	



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2023 TORROX							
	Nomenclatura	Playa	Autorización	m² declarados	Uso	Periodo declarado	Observaciones
ZONAS MUNICIPALES Y OTRAS ZONAS	Torre vigilancia	Ferrara	Si	4,00	Servicio Público		
	Torre vigilancia portátil	El Peñoncillo	Si	4,00	Servicio Público		
	Torre vigilancia 1	El Peñoncillo	Si	4,00	Servicio Público		
	Torre vigilancia 2	El Peñoncillo	Si	4,00	Servicio Público		
	Torre vigilancia portátil	Calaceite	Si	4,00	Servicio Público		
	Torre vigilancia portátil	Vilchez	Si	4,00	Servicio Público		
	D-1	El Peñoncillo	Si	78,00	Servicio Público		Elementos Decorativos: 2 sillas, 1 sombrilla y 1 cubo
	D-2	Vilchez	Si	3,84	Servicio Público		Elementos Decorativos: Isla Ecológica
	D-3	Vilchez	Si	3,84	Servicio Público		Elementos Decorativos: Isla Jardín con Tinajas
	D-4	El Morche	Si	4,94	Servicio Público		Elementos Decorativos: 3 tornos
	D-5	El Cenicero	Si	2,00	Servicio Público		Elementos Decorativos: Columpio de los recuerdos
	D-6	El Peñoncillo	Si	2,00	Servicio Público		Elementos Decorativos: Columpio de los recuerdos
	Almacén municipal	El Morche	Si	20,00	Servicio Público		
Uds. Autorizadas:			49 Uds				
Superf. Declarada:				5550,22			
Uds. no Autorizadas:			2 Uds				



ANEXO II. PLAYA PARA PERROS

Adjunta a la propuesta del Plan de Servicios de Temporada de Playas 2023 en el anexo V de la Memoria del referido plan se solicita como playa para perros la de El Faro.

NO se autoriza la propuesta de El Faro como playa para perros al carecer la referida propuesta de:

- Sometimiento de la solicitud de autorización como playa para perros a un trámite de Información Pública por un período mínimo de veinte días.
- Resolución otorgada de la playa como apta para perros por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Salud y Familias y la Declaración de zona no apta por el baño.
- Creación de un plan de limpieza específico incluyendo un refuerzo de limpieza en la zona de arena seca y húmeda.
- Realización de análisis microbiológico de superficie y agua por parte de un laboratorio independiente acreditado por ENAC, para la verificación de ausencia de unidades formadoras de colonias, perjudiciales para la salud pública, como por ejemplo: Escherichia, Coli, Enterococo, Clostridium Perfringens, Bacterias Coliformes..etc.
- Creación de un plan de aireación especial para dicha zona, con lo que se evite la proliferación de microorganismos patógenos, por acumulación de humedad y compactación de la arena.
- Instalación de una zona de “pipi can” en la Zona de Servidumbre de Protección, para la defecación de los animales, la cual, deberá contar con sistema de limpieza especial, así como desinfección continua. Del mismo modo, se equiparán dichas instalaciones con elementos para la retirada y deposición posterior de las defecaciones animales.
- Creación de una ordenanza municipal específica para el correcto uso y disfrute de dicha zona.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/05/2023	PÁGINA 22/22
VERIFICACIÓN	PK2jmNKF3VJL99X9B22AQUQQRGVHTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	